



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 370/06

Sucre, 17 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1820, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la nota presentada por el Concejal Municipal Víctor Hugo Hevia Romero, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la reconsideración de la Resolución Municipal N° 206/06 de 12 de mayo de 2006.

Que, el Concejal Muncipe Víctor Hugo Hevia, solicita la reconsideración de la Resolución Municipal N° 206/06, tomando en cuenta que la indicada Resolución en el Artículo 3° menciona: **"Páguese viáticos 15 días internacionales en un 50%, y 3 días internacionales de acuerdo a lo prescrito por el D.S. N° 19380 Art. 3° inc. d); 2 días Nacionales en un 100% a los declarados en comisión en el Artículo 1°, según lo establece el D.S. N° 19380 en su Artículo 3 inciso e), y Resolución N° 0134/00 del 11 de julio de 2000 y tomando en cuenta la invitación al evento y el itinerario de viaje"**.

Que, la nota expresa la vulneración del Art. 3° inc. e) del D.S. que dice **"Los funcionarios y empleados que viajen al exterior con gastos pagados por los Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales, percibirá solamente el 25% de VIATICOS"** y el Art. 3° del D.S. 19380 inc. d) dice: **"Cuando los viajes al exterior demanden la permanencia del funcionario o empleado en un solo lugar por más de 15 días se reducirá el viático al 70% para los días excedentes"**. Con estas fundamentaciones, el Concejal Hevia, solicita la reconsideración de los viáticos indicando que no correspondía el pago del 70% del 50% otorgado y que lo correcto era el pago del 70% del 25% de la escala de viáticos.

Que, el Ente Deliberando en Sesión Ordinaria, resolvió pasar el presente caso a la Comisión Económica y Legal para su análisis e informe, correspondiendo a esta instancia presentar un informe, previo análisis del ordenamiento jurídico vigente y Resoluciones internas, para determinar si se aplicó o no en forma correcta la normativa vigente en el caso presentado.

ANTECEDENTES.

Que, el Director Gerente, de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), Sr. Fernando Rocafull en fecha 27 de abril de 2006, mediante oficio dirigido al Lic. Fidel Herrera R., Presidente del Concejo Municipal y Coordinador de la UCCI, hace conocer que han sido seleccionados el Dr. Hugo T. Loayza, Sra. Claudia P. Gonzáles R. y al Dr. Jaime P. Martínez para que participen en el **XXV Programa Iberoamericano de Formación Municipal de la UCCI**, mismo que se celebró en Madrid, los días 22 de mayo al 02 de junio de 2006.

Que, en fecha 08 de mayo de 2006, la Coordinadora de Programas, Sra. Mónica Ortuño; hace llegar sendas notas a los seleccionados, en las cuales hace conocer que la UCCI se hará cargo de los **pasajes y el alojamiento**, durante los días del programa en el Hotel Praga. Estableciendo además que los pasajes cubiertos corresponde Santa Cruz – Madrid – Santa Cruz, mediante la línea aérea AEROSUR.

Que, el Informe N° 17/06, presentado por el Asesor General del Concejo Municipal, Lic. Walter Vargas P. al Presidente del H. Concejo Municipal, Lic. Fidel Herrera R. en el punto III.- **SUGERENCIA**: dice: 1.- **"En coherencia con el D.S. 19380 de 10 de enero de 1983, en su art. 2° inc. e) Corresponde cancelar el pago de viáticos en un 25% a los Concejales Hugo Loayza Nava y Claudia Gonzáles Ramos, en mérito a que la UCCI ente organizador y financiador esta cubriendo los gastos de hospedaje y desayuno, a los declarados en Comisión para el viaje a Europa"**.

Que, el H. Concejo Municipal, emitió la Resolución Nro. 206/06 de 12 de mayo de 2006, resolviendo en su parte resolutive lo siguiente:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.1°** "DECLARAR en Comisión desde el 18 de mayo al 06 de junio de 2006, a los Concejales: Dr. Hugo T. Loayza Nava, Sra. Claudia Patricia Gonzáles para que participen en el XXV Programa Iberoamericano de formación Municipal de la UCCI que se celebrará en Madrid, los días 22 de mayo al 02 de junio de 2006".
- Art.2°** "Páguese pasajes Nacionales de Sucre – Santa Cruz – Sucre a los declarados en comisión en el artículo primero, los costos de pasajes Internacionales correrán a cargo de la UCCI".
- Art.3°** "Páguese viáticos 15 días Internacionales en un 50%, y 3 días internacionales de acuerdo a lo previsto por el D.S. N° 19380 Art. 3° inc. d); 2 días Nacionales en un 100%, a los declarados en comisión en el artículo primero, según lo establece el D.S. N° 19380 en su Art. 3° inc. e), y la Resolución Municipal N° 134 de 11 de julio de 2000 y tomando en cuenta la invitación al evento y el itinerario de viaje".

NORMATIVA LEGAL Y RESOLUCIONES

Que, habiéndose revisado las Resoluciones Municipales del Concejo Municipal, como disposiciones legales emitidas sobre el caso consultado, se tiene:

- La Resolución del H. Concejo Municipal Nro. 047/00 de 27 de marzo de 2000, que aprueba el Reglamento de Viajes del Gobierno Municipal de Sucre. Cuyo Reglamento en su Capítulo III Art. 15° dice: "El personal jerárquico del Gobierno Municipal podrá participar en cursos, seminarios, reuniones especializadas y otro tipo de eventos, previa autorización del Pleno del H. Concejo...". El Capítulo IV Art. 17°, dice: "Los Concejales, Alcalde Municipal y personal de la H. Alcaldía, que realicen viajes en misión oficial de trabajo, tanto al interior como al exterior del País, autorizados por el Pleno del H. concejo, se sujetarán a la escala de viáticos diarios, aprobada por resolución del H. Concejo".
- Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Municipal Nro. 0134/00 de 11 de julio de 2000, aprueba la escala de viáticos, para viajes en misión oficial de trabajo, tanto para el interior como exterior del país, de acuerdo a la escala de viáticos.
- El H. Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal Nro. 408/02 de 16 de diciembre de 2002, en su parte resolutive Instruye al Ejecutivo Municipal, "Remita el Proyecto de "Reglamento de Viáticos y Pasajes de la Municipalidad", a la Unidad de Normas del Ministerio de hacienda, órgano Rector para la aplicación de la Normas, a objeto de que sean compatibilizados para su posterior aprobación en el Ente Deliberante.
- El Decreto Supremo N° 27450 de 14 de abril de 2004, tiene por objeto el de disponer y aprobar medidas complementarias de austeridad y racionalidad del gasto público, con la finalidad de ajustar su ejecución a las posibilidades financieras del Estado. Y con relación a su ALCANCE el p-II del Art. 1, dice: "La presente norma es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades comprendidas en los artículos 3 y 5 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, excepto Gobiernos Municipales y Universidad"
- El D.S. 19380 de 10 de enero de 1983, aplicable para el pago de viáticos a los funcionarios de la Administración Pública, que se encuentra vigente para su aplicación a la fecha.

NORMATIVA APLICABLE

Que, de acuerdo al análisis del caso consultado y la normativa legal aplicable, para determinar si los viáticos otorgados, corresponde al cumplimiento de la normativa legal y por ende la Resolución emitida, que declara en comisión a los Concejales: Loayza y Gonzáles y otorga a su vez un viático de un 50%, responde a las exigencias legales en actual vigencia, mismo que tiene su trascendencia para futuras declaraciones en comisión; se infiere lo siguiente:

1. El Decreto Supremo N° 27450 de 14 de abril de 2004, no tiene alcance legal, para la determinación de los viáticos de los Concejales, tomando en cuenta que la propia disposición legal, exceptúa a los Gobierno Municipales, por su carácter de autónomo, conforme previene el Art. 200 p-II de la Constitución Política del Estado que dice: "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 3 de 4

R.M. N° 370/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

jurisdicción y competencia territoriales", siendo esta instancia la que regule, mediante los mecanismos dispuestos en la Ley 2028 de Municipalidades.

2. La **Resolución Municipal Nro. 408/02** de 16 de diciembre de 2002, al no haber sido tratado y menos haberse aprobado por el Ente Deliberante, no tiene aplicabilidad en cuanto a su alcance.

Que, es imprescindible determinar en principio, la cobertura prestada por la UCCI, para la participación de los Concejales: Hugo Loayza y Claudia P. Gonzáles, **en el XXV Programa Iberoamericano de Formación Municipal**, llevada a cabo en Madrid. Y, se tiene como evidencia lo siguiente:

- **La UCCI como Organismo Internacional ha corrido con los gastos de:**
 - Pasajes aéreos vía AEROSUR de Santa Cruz – Madrid – Santa Cruz.
 - Hospedaje por los días que duró el evento, en el Hotel Praga de Madrid.
- **El Gobierno Municipal de Sucre, corrió con los siguientes Gastos:**
 - Pasajes aéreos Sucre – Santa Cruz – Sucre.
 - Viáticos por 15 días Internacionales en un 50%
 - 3 días Internacionales en un 70% del 50%
 - 2 días nacionales en un 100%

De acuerdo a la Resolución Municipal Nro. 206/06 de 12 de mayo de 2006.

Que, de acuerdo a los antecedentes y tomando en cuenta la normativa aplicable y vigente para el tratamiento de pago de viáticos se llega a concluir, como sigue:

1. Se evidencia que la invitación realizada por el Director Gerente de la UCCI, para la participación en el **XXV Programa Iberoamericano de Formación Municipal de la UCCI**, a los Concejales: Dr. Hugo T. Loayza y Sra. Claudia P. Gonzáles R., y su posterior declaración en comisión mediante Resolución Municipal Nro. 206/06 se ajusta a la Ley de Municipalidades Nro. 2028.
2. Los pasajes aéreos utilizados en el área nacional Sucre – Santa Cruz - Sucre, para los declarados en comisión, corresponde debido a que el organismo auspiciador sólo corrió con pasajes internacionales Santa Cruz – Madrid - Santa Cruz, conforme establece el Reglamento de viajes, aprobado mediante Resolución Municipal Nro. 047/00 de 27 de marzo de 2000.
3. Con relación a la otorgación de los viáticos por los días de la comisión, el mismo debe ser considerado de acuerdo a la cobertura proporcionada por el Organismo auspiciador y expresamente de acuerdo a notas enviadas, corrió con los gastos de alojamiento en la cual incluye el desayuno y no puede ser considerado el servicio del Alojamiento (desayuno), como un servicio de alimentación del día. En consecuencia conforme dispone el Art. Tercero inc. c) numeral 1 del D.S.19380, debió darse cumplimiento a lo establecido en un 70% del valor del viático y de acuerdo a la Resolución Municipal Nro. 0134/00 de 11 de julio de 2000, constituyendo aplicable la escala de viáticos tanto nacionales como internacionales, que a momento de haberse aprobado la comisión estuvo vigente.

Concretamente y en aplicación de la normativa debió cancelarse, como sigue:

- Viáticos por 18 días Internacionales.
- Viáticos por 2 días nacionales.
- Los primeros 15 días, debió pagarse el 70% de viáticos de acuerdo a la Resolución Municipal Nro. 0134/00, sean nacionales o internacionales, tomando en cuenta que el gasto de alimentación no estaba cubierto por el Organismo auspiciador.
- 5 días posteriores al cumplimiento del 15 día, cancelar el 70% del 70%.

Que, es necesario destacar que el Concejo Municipal, tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, Decretos, Resoluciones, acuerdos como reglamentos internos. Su responsabilidad deliberante no le inhiere de la acción operativa que se haga necesario y suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, conforme dispone el Art. 6° del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 102/00 de 13 de diciembre de 2000 – vigente. Y, emite la Resolución Municipal Nro. 206/06, que en su Art. 3° dispone se pague viáticos 15 días internacionales en un 50%, porcentaje que no tiene un respaldo legal y no se acomoda a lo dispuesto por el D.S. 19380.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 4 de 4
R.M. N° 370/06

Que, no es aplicable la escala de viáticos aprobada mediante D. S. Nro. 27450 de 14 de abril de 2004, por las consideraciones anotadas en el presente informe.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4; como es también atribución del Concejo Municipal, reconsiderar las Resoluciones Municipales, conforme a la previsión contenida en el Art. 22° de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

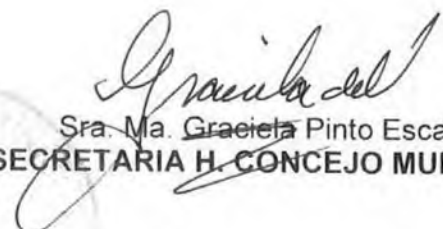
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° RECHAZAR** la solicitud de reconsideración del pago de viáticos propuesto por el concejal Víctor Hugo Hevia, consistente en el pago del 70% del 25% de la escala de viáticos, de los declarados en comisión Dr. Hugo Loayza Nava y Claudia Patricia Gonzáles, constando como argumento suficiente, que el Organismo auspiciador no corrió con los gastos de alimentación.
- Art. 2° APROBAR** la reconsideración del Art. 3° de la Resolución Municipal Nro. 206/06 de 12 de mayo de 2006, debiendo disponer se reajuste el pago de viáticos por los primeros 15 días de la comisión por el 70% y los posteriores 5 días por el 70% del 70%. Correspondiendo 18 días internacionales y 2 días nacionales, de acuerdo a itinerario establecido. Todo conforme establece la escala de viáticos aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 0134/00 de 11 de julio de 2000 y D.S. Nro. 19380 Art. Tercero inc. c) numeral 1.
- Art. 3°** La Responsable Administrativa del Concejo Municipal, procederá a realizar un nuevo cálculo de viáticos de acuerdo al Art. 2° de la presente Resolución y dar cumplimiento al mismo, mediante los mecanismos internos.
- Art. 4°** La Directiva del Ente deliberante, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL